



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

SECRETARIA GENERAL

Ref.: TNO/PGC

Exp.: 495/2019

Asunto: Contratación del servicio de transporte con acompañante, de los usuarios del Centro Ocupacional de Estancia Diurna y Necesidad de Tercera Persona del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Trámite: Contrato

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON ACOMPAÑANTE DE LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE ESTANCIA DIURNA Y NECESIDAD DE TERCERA PERSONA DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.

En Valsequillo de Gran Canaria, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, **DON FRANCISCO MANUEL ATTA PÉREZ**, provisto del D.N.I. núm. 52.858.871-H, en calidad de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, que actúa en nombre y representación del mismo, asistido de la Secretaria General por acumulación de la Corporación, Doña Tania Naya Orgeira, quien da fe del acto.

De otra parte, **DON OSCAR L. DÍAZ MELIÁN**, con D.N.I. núm. 43.260.573-B, actuando en nombre y representación de Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. provisto del C.I.F. B-35062926, manifestando esta última de tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determina las disposiciones legales vigentes en esta materia.

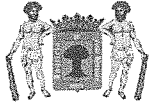
Ambas partes reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal para formalizar el presente contrato administrativo de ejecución del servicio de transporte con acompañante, de los usuarios del Centro Ocupacional de Estancia Diurna y Necesidad de Tercera Persona del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, adjudicado por procedimiento abierto, en virtud del acuerdo acordado por el Decreto del Alcalde de fecha 13 de diciembre de 2019, núm. 2019/1167, según se desprende de los siguientes:

ANTECEDENTES

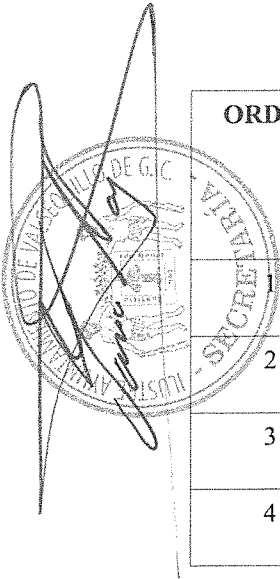
I.- Con fecha 12 de septiembre de 2019, por Decreto del Alcalde núm. 2019/0799, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio de transporte con acompañante, de los usuarios del Centro Ocupacional de Estancia Diurna y Necesidad de Tercera Persona del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, aprobando el gasto a satisfacer con cargo a la partida presupuestaria 01.231.223.00.06 del Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2019, por importe de setenta y seis mil trescientos diecisiete euros con veinticinco céntimos (76.317,25.- €).

Y aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la adjudicación y el contrato que nos ocupa.

II.- Con fecha 26 de noviembre de 2019, por Decreto del Alcalde núm. 2019/1103, se clasifican las ofertas admitidas y no incurso en valores anormales o desproporcionados, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación:

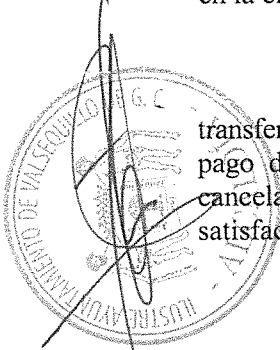


Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria



ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA SIN IGIC 71.659,39.- €	Impuestos (IGIC) (6,5%) 4.657,86.- €
1	TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ, S.L.	59780,00	3885,70
2	AUTOCARES LEVANTE BUS, S.L.	69240,00	4500,60
3	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN LAS PALMAS BUS, S.A.	69509,62	4518,13
4	GERARDO LUCAS CUBAS MATEO.	71659,39	4657,86


Y se aprueba requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que se haya remitido el requerimiento, constituya la garantía definitiva, así como la documentación detallada en la cláusula 11.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.



III.- Garantía: El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva mediante transferencia bancaria de fecha 29 de noviembre de 2019 por importe de 2.989,00.- euros. (Carta de pago de 29 de noviembre de 2019, núm. 320190000567); garantía que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumpliendo satisfactoriamente el contrato, resuelto éste sin culpa del contratista.

IV.- Mediante Decreto del Alcalde núm. 2019/1167, de fecha 13 de diciembre de 2019, se adjudica a la mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ, S.L., el contrato del servicio de transporte con acompañante, de los usuarios del Centro Ocupacional de Estancia Diurna y Necesidad de Tercera Persona del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un plazo de ejecución de dos años, y por un importe total de sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos (63.665,70.- euros), desglosado de la siguiente forma:

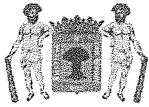
- Importe: 59780,00.- euros
- IGIC: 3885,70.- euros



Y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo de ejecución de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. Oscar L. Díaz Melián, con D.N.I. núm. 43.260.573-B, actuando en



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

nombre y representación de Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. se compromete a:

1º.- La ejecución del contrato del servicio de transporte con acompañante, de los usuarios del Centro Ocupacional de Estancia Diurna y Necesidad de Tercera Persona del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones administrativas, que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica que de éste diere al contratista el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

2º.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

3º.- Aplicar los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos (63.665,70.- euros), con un plazo de ejecución de dos años, desglosado de la siguiente forma:

-. Importe: 59780,00.- euros

-. IGIC: 3885,70.- euros

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión de precios.

TERCERA.- El plazo ejecución del servicio se estima en DOS (2) AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato.

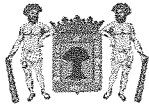
Este contrato podrá ser prorrogado anualmente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de CUATRO AÑOS, y siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las dos partes con, al menos, tres meses de antelación.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y que se anexan como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que lo rigen.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva mediante transferencia bancaria de fecha 29 de noviembre de 2019 por importe de 2.989,00.- euros. (Carta de pago de 29 de noviembre de 2019, núm. 320190000567); garantía que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumpliendo satisfactoriamente el contrato, resuelto éste sin culpa del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP se establece un plazo de garantía de 12



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

MESES, a contar desde la fecha de recepción del servicio.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

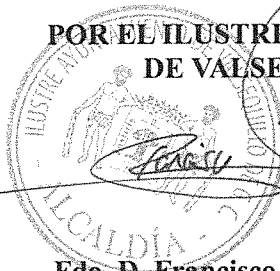
SÉPTIMA.- La Administración, ostentará las prerrogativas de interpretación del presente contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del mismo por razones de interés público y resolución del contrato determinando los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

OCTAVA.- Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para la debida constancia, de todo lo convenido, firman este contrato, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, ante mí la Secretaria General por acumulación que doy fe.

**POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO**



Fdo. D. Francisco M. Atta Pérez

POR EL CONTRATISTA,

Fdo. D. Óscar L. Díaz Melián

ANTE MÍ, LA SECRETARIA GENERAL POR ACUMULACIÓN,

Fdo. Dña. Tania Naya Orgeira